

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1853).

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

**Precio de suscripción.**—En esta capital, llevado a domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del Boletín, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio con cerniente al servicio nacional, que dimanen de la mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción.

## PRIMERA SECCION.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que el 15 de mayo próximo se encienda el nuevo faro de sexto orden que se ha establecido en la isla de Aucanada, en Mallorca; y que por la Direccion de Hidrografia se proceda á publicar el anuncio correspondiente para conocimiento de los navegantes, segun los datos y plano que por esa Direccion general se le remitan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 24 de febrero de 1861.—Corvera.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que el 15 de mayo próximo se encienda el nuevo faro de quinto orden que se ha establecido en el castillo de San Juan del puerto de la Corona; mandando S. M. al propio tiempo que por la Direccion de Hidrografia se proceda á publicar el anuncio correspondiente para conocimiento de los navegantes, con arreglo á las noticias y plano que se le remitan por esa Direccion general.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de febrero de 1861.—Corvera.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Acordando S. M. la Reina (Q. D. G.) á lo solicitado por don José Zapatero, ha resuelto autorizarle para que practique en el término de 18 meses los estudios necesarios para abastecer de aguas potables á todo el territorio comprendido en el ensanche de Barcelona, entre los rios Besós y Llobregat y la cordillera del Norte de dicha ciudad; en la in-

teligencia de que por esta autorizacion no adquiere el interesado derecho alguno á la concesion definitiva de las obras, si no se estima conveniente, ni á indemnizacion de ningun género por los trabajos que practique.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de febrero de 1861.—Corvera. Señor Director general de Obras públicas.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

Con fecha 25 de febrero de 1861 se comunica al Director general del cuerpo de Guardias civiles y de la Guardia civil veterana la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: En vista de la comunicacion que V. E. dirigió á este Ministerio con fecha 29 de enero último, dando cuenta de los diferentes servicios prestados por el cuerpo de su cargo en todo el año próximo pasado, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer manifieste á V. E., como de su Real orden lo ejecuto, que se ha enterado con satisfaccion de los interesantes servicios á que V. E. se refiere en su citado escrito, los cuales demuestran la ahenegacion, buen deseo y desinterés de todos los individuos que pertenecen á la distinguida y protectora institucion de la Guardia civil.»

## SEGUNDA SECCION.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

#### Secretaria.—Negociado 1.º

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, con fecha 16 del actual, me dice lo que sigue:

«Teniendo en consideracion la Reina (Q. D. G.) la utilidad y conveniencia que reportará á los Ayuntamientos de la Peninsula é Islas adyacentes, para el mejor desempeño de sus funciones administrativas, la adquisicion del mapa de su respectiva provincia y limitrofes, y la de la carta general de la Peninsula española, que ha publicado recientemente don Francisco Coello, Coronel, Teniente Coronel de Ingenieros, ha tenido á bien mandar S. M. se recomiende á V. S., para que por su parte lo haga á los municipios de los pueblos de esa provincia, la adquisicion de los mencionados trabajos geográficos, en el concepto de que su importe les será abo-

nado como gasto voluntario, en las cuentas respectivas.

Lo que le acordado se inserte en este periódico oficial, á fin de que llegue á noticia de todos los Ayuntamientos de esta provincia; los que cuidarán de adquirir la obra á que se hace referencia en la preinserta Real orden, incluyendo su importe como gasto voluntario en la respectiva cuenta.

Madrid 28 de febrero de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

#### JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO.

El Excmo. Sr. Vice-Presidente de la Comision de Estadística general del Reino, con fecha 20 de febrero próximo pasado, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Hoy es precisamente el dia en que, con arreglo á lo dispuesto en la circular de 24 de enero último, los señores Inspectores de Estadística deben hallarse reunidos en el punto de cada grupo de provincias señalado al efecto, para dar principio á las operaciones de comprobacion y rectificacion, que les están encomendadas. Segun la instruccion 5.ª de la misma circular, pedirán al Presidente de cada junta municipal del censo, el padron formado á la vista de las cédulas de inscripcion recogidas, para cerciorarse de su exacta correspondencia con el vecindario. Consiguientes estas ligeras indicaciones, inútil es encañecer á V. E. la necesidad de que los padrones se hallen formados en un término breve (si bien no perjudicial á la exactitud), para que la visita general prescrita por la ley no sufra entorpecimiento, como sucedería, si al girarla los señores Inspectores, no encontrasen ultimado todavia en alguno ó algunos pueblos aquel dato estadístico. Para evitarlo, y deseando además conocer exacta y periódicamente los adelantos que se obtengan en esta parte de la interesantísima obra, que animados de ardiente celo nos proponemos llevar á cabo, he creido conveniente recomendar á V. E.:

1.º Que en los términos que en su ilustracion crea mejores, se sirva inculcar á las Juntas de partido y municipales del censo, la necesidad de que formen, con la brevedad posible, el padron de cada distrito.

2.º Que encargue á los señores Presidentes de las Juntas de partido, que den á V. E. parte quincenal de los padrones que sucesivamente ultimen las municipales, noticia que facilmente podrán comunicar, si se atiende á que, con arreglo al artículo 16 de la circular de 12 de diciembre de 1860, cada Junta municipal

debe remitir á la de partido (un ejemplar del padron formado.

3.º Que los partes quincenales se redacten segun el modelo adjunto, que simplificará el trabajo y contribuirá á la mayor claridad.

4.º Que quincenalmente tambien se sirva V. E. remitirme una nota de los partes que reciba.»

Al disponer la publicacion de la preinserta circular en este Boletín Oficial, considero innecesario escitar el acreditado celo de los señores Jueces de primera instancia para que con puntualidad me remitan los partes quincenales de que se trata, y activen todos los trabajos del censo.

Para que dichos señores Jueces Presidentes de las Juntas de partido puedan cumplir debidamente con lo prevenido en la anterior circular, es indispensable que los presidentes de las municipales les remitan oportunamente los resúmenes y padrones.

Encargo pues á los señores Alcaldes verifiquen la remision de dichos documentos indefectiblemente para antes del dia 10 del actual.

Madrid 2 de marzo de 1861.—El Presidente, Marqués de la Vega de Armijo.

Habitantes que resultan de los padrones formados. (Fecha y firma).  
Distritos municipales que comprende este partido.  
Padrones formados hasta la fecha.  
en redaccion.  
Partido judicial de.....  
MODELO QUE SE CITA.

Continúa la copia de la cuenta del Canton de Bagajes de Getafe, perteneciente al cuarto trimestre de 1860.

ORDEN PARA PRESTAR EL SERVICIO.

TERMINACION DEL SERVICIO.

Persona que prestó el servicio.	EPOCA.			BAGAJES.			Comienza el servicio en	Persona a quien se presta.	Cuerpo a que pertenece.	Punto de la expedición.	PASAPORTE.			Procedo el asistido de	Pueblo en que se terminó el servicio.	LLEGÓ CON				Leguas de marcha abona- bles.	Días de retén abona- bles.		
	Hora.	Día.	Mes.	Año.	Carrros de bueyes	Idem de mulas.					Caballe- rias ma- yores.	Id. me- nores.	Autoridad			Día	Mes.	Año.	Carros de bueyes			Idem de mulas.	Caballe- rias ma- yores.
Baltasar Ortega.	8	11	Octubr	1860	»	»	»	Alcorcon.	Juan Balmaseña..	Soldados.	Madrid.	Capitan general.	15	Agosto.	1860	Moraleja.	»	»	1	»	»	»	
Idem	8	20	id.	id.	»	»	»	id.	Domingo Alonso y otro.	Enfermos.	Ibor.	Alcalde constit.	17	Octubr.	id.	Madrid.	»	»	»	»	2	»	
Idem	9	22	id.	id.	»	»	»	id.	Antonio Cañada..	Idem	Jarandilla.	Idem	12	id.	id.	Idem	»	»	»	»	2	»	
Idem	8	26	id.	id.	»	»	»	id.	Manuel Solis y otro..	Idem	Idem	Idem	13	id.	id.	Idem	»	»	»	»	2	»	
Idem	3	29	id.	id.	»	»	»	id.	José Perez.	Soldados.	Estremadur	Capitan general.	20	Setbre.	id.	Navalcar.º	Idem	»	»	»	1	»	
Idem	8	31	id.	id.	»	»	»	id.	Petronilo Recio..	Enfermo.	Sto. ominº	Alcalde constit.	24	Octubr.	id.	Móstoles.	Idem	»	»	»	2	»	
Idem	8	31	id.	id.	»	»	»	id.	Bernabé Ribera..	Idem	Talavera	Idem	25	id.	id.	Idem	»	»	»	»	1	»	
Idem	8	31	id.	id.	»	»	»	id.	Manuel Delgado..	Idem	Casa Tejada	Idem	24	id.	id.	Idem	»	»	»	»	1	»	
Idem	8	31	id.	id.	»	»	»	id.	Justo Cabanas.	Idem	Madrid.	Idem	21	Agosto.	id.	Madrid.	Móstoles.	»	»	»	»	1	»
Idem	2	8	id.	id.	»	»	»	id.	Andrea Saldana..	Idem	Alcorcon.	Idem	8	Nobre.	id.	Alcorcon.	Idem	»	»	»	»	1	»
Idem	10	9	id.	id.	»	»	»	id.	Benito Fernandez..	Idem	Losar	Idem	28	Octubr.	id.	Móstoles.	Madrid.	»	»	»	»	1	»
Idem	12	18	id.	id.	»	»	»	id.	Rafael Reyes..	Idem	Alcorcon.	Idem	18	Nobre.	id.	Alcorcon.	Idem	»	»	»	»	1	»
Idem	10	4	Dicbre.	id.	»	»	»	id.	Manuel Tejero..	Idem	Valdemoro.	Idem	3	Dicbre.	id.	Móstoles.	Idem	»	»	»	»	1	»
Idem	4	10	id.	id.	»	»	»	id.	José Alvarez..	Idem	Sevilla.	Arz.º de Sevilla.	7	Nobre.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	1	»
Idem	10	17	id.	id.	»	»	»	id.	Lorenzo Escobar.	Idem	Valmojado.	Alcalde constit.	14	Dicbr.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	1	»
Idem	9	22	id.	id.	»	»	»	id.	Antonia Martinez.	Idem	Pelasis.	Idem	10	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	1	»
Idem	10	28	id.	id.	»	»	»	id.	Victoriano Castillo.	Idem	Talavera	Idem	19	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	1	»
Idem	9	31	id.	id.	»	»	»	id.	Rafael Pastor y otro.	Idem	Alcorcon.	Idem	30	id.	id.	Alcorcon.	Idem	»	»	»	»	2	»
Idem	6	2	Octubr.	id.	»	»	»	id.	Primo Fernandez.	Idem	Sevilla.	Capitan general.	6	Mayo.	id.	Las Rozas.	Idem	»	»	»	»	1	»
Idem	7	2	id.	id.	»	»	»	id.	Fernando Alvarez..	Idem	Madrid.	Gobernador.	17	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	1	»
Idem	9	2	id.	id.	»	»	»	id.	José Mosquera.	Idem	Idem	Idem	1	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	1	»
Idem	10	4	id.	id.	»	»	»	id.	Teodoro Vidaura..	Idem	Coruña.	Capitan general.	20	Setbre.	id.	Coruña.	Idem	»	»	»	»	1	»
Idem	8	12	id.	id.	»	»	»	id.	Antonio Yaquez.	Idem	Carabanchel	Alcalde constit.	12	Octubr.	id.	Carabanchel	Idem	»	»	»	»	1	»
Idem	4	13	id.	id.	»	»	»	id.	Maria Sanchez..	Idem	Idem	Idem	13	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	1	»
Idem	9	14	id.	id.	»	»	»	id.	Domingo Amaro.	Idem	Idem	Idem	14	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	1	»
Idem	10	15	id.	id.	»	»	»	id.	Andrés Fernandez..	Idem	Idem	Idem	14	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	1	»
Idem	4	17	id.	id.	»	»	»	id.	José Velarde.	Idem	Idem	Idem	15	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	1	»
Idem	10	17	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	15	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	1	»
Idem	6	18	id.	id.	»	»	»	id.	Aquilino Aza.	Idem	Idem	Idem	17	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	1	»
Idem	7	19	id.	id.	»	»	»	id.	Ignacio Nuñez.	Idem	Idem	Idem	17	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	1	»
Idem	8	20	id.	id.	»	»	»	id.	Mannel Pereira..	Idem	Idem	Idem	17	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	1	»
Idem	8	21	id.	id.	»	»	»	id.	José Zurdo.	Idem	Idem	Idem	17	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	1	»
Idem	10	20	id.	id.	»	»	»	id.	Facondo Lage.	Idem	Idem	Idem	17	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	1	»
Idem	11	24	id.	id.	»	»	»	id.	Andrés Alcaso.	Idem	Idem	Idem	16	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	1	»
Idem	8	23	Dicbre.	id.	»	»	»	id.	Guardia civil.	Idem	Idem	Idem	16	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	1	»
Idem	12	25	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	16	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	1	»
Idem	11	27	id.	id.	»	»	»	id.	Ceferino Carrojo.	Idem	Idem	Idem	16	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	1	»
Idem	8	29	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	16	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	1	»
Idem	12	1	Octubr.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	16	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	1	»
Idem	7	5	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	17	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	1	»
Idem	5	18	id.	id.	»	»	»	id.	Dionisio Quero..	Idem	Idem	Idem	17	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	1	»
Idem	6	23	id.	id.	»	»	»	id.	Eusebio Francisco..	Idem	Idem	Idem	17	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	1	»
Idem	5	23	id.	id.	»	»	»	id.	Eusebio Alvarez..	Idem	Idem	Idem	17	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	1	»
Idem	7	26	Nobre.	id.	»	»	»	id.	Manuel Caro.	Idem	Idem	Idem	17	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	1	»
Idem	8	20	id.	id.	»	»	»	id.	Señor Coronel de.	Idem	Idem	Idem	17	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	1	»
Idem	7	2	Dicbre.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	17	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	1	»
Idem	7	7	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	17	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	1	»
Idem	7	7	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	17	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	1	»
Idem	1	3	Octubr.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	17	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	1	»
Idem	7	4	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	17	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	1	»
Idem	12	6	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	17	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	1	»
Idem	12	8	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	17	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	1	»
Idem	3	9	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	17	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	1	»
Idem	4	14	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	17	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	1	»
Idem	6	15	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	17	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	1	»
Idem	2	19	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	17	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	1	»
Idem	12	24	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	17	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	1	»
Idem	12	23	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	17	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	1	»
Idem	12	25	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	17	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	1	»
Idem	6	26	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	17	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	1	»
Idem	2	28	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	17	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	1	»
Idem	8	29	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	17	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	1	»
Idem	8	30	id.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	17	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	1	»
Idem	12	2	Nobre.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	17	id.	id.	Idem							

### TERCERA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Direccion general con fecha de hoy la Real orden siguiente:

«Elmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de lo espuesto por V. I. respecto á no hacerse presentado licitador alguno en la subasta celebrada ayer en esa Direccion general por consecuencia de lo mandado en Real orden de 9 de enero último, para contratar, á perjuicio de don Fernando Cubells, el servicio de conducciones terrestres de sal en la Peninsula é islas Baleares desde 1.º de abril del corriente año á 31 de marzo de 1864. Entendida S. M., y conformándose con el parecer de V. I., se ha dignado autorizarle para sacar por segunda vez á pública subasta el espuesto servicio, bajo las mismas condiciones en que tuvo efecto la de ayer, á escepcion del tipo de precio, el cual se consignará oportunamente por este Ministerio en pliego cerrado, que será abierto y publicado su contenido despues que lo sea el de las proposiciones que presenten los licitadores; debiendo celebrarse dicho acto el día 11 de marzo próximo, como caso urgente, con arreglo á lo prescrito en el art. 2.º del Real decreto de 27 de febrero de 1852.—De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; en la inteligencia de que la subasta de que se trata tendrá efecto en esta Direccion el citado día 11 de marzo, á las dos de la tarde.

Madrid 26 de febrero de 1861.—José de Adaro.

### SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de noviembre próximo pasado, esta Direccion general ha señalado el día 12 de abril próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la travesía del pueblo de Villamayor en la carretera de tercer orden de Salamanca á Ledesma, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 36.998 reales y 67 céntos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Salamanca ante el Sr. Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentaran en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 2000 rs., en dinero ó acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 200 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 50 rs.

Madrid 25 de febrero de 1861.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

#### Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 25 de febrero de 1861, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la travesía del pueblo de Villamayor en la carretera de tercer orden de Salamanca á Ledesma, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)  
Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 del actual, esta Direccion general ha señalado el día 12 de abril próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion del faro de cuarto orden que ha de establecerse en Punta Pechiguera (Isla de Lanzarote) en Canarias, bajo la cantidad de 298 558 rs. 55 céntos. á que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Santa Cruz de Tenerife ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentaran en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 40.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 4000 reales, quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 rs.

Madrid 25 de febrero de 1861.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 25 de febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion del faro de cuarto orden que ha de establecerse en Punta Pechiguera (Isla de Lanzarote) en Canarias, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)  
Fecha y firma del proponente.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

#### Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

Don Luis Alarcon, Magistrado de Audiencia fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de la misma.

Hago saber: Que por providencia dic-

tada en autos que penden en mi Juzgado y Escribania de número de don Santiago Urdiales, se sacan á pública y doble subasta, que tendrá lugar el día 4 de abril próximo, á la una de su mañana, en la audiencia de dicho Juzgado y en el de Orense, las fincas y pensiones siguientes:

Al término de Fernandez, ó la Hermida, limitrofe de esta ciudad y partida segunda del embargo, 46 cavaduras y 2 tercios de otra: mas 2 y medio ferrados labradio, con riego, otros dos á pasto, robreda, alisos y lo demas vinya parral y frutales: en esta finca y den ro de sus muros una casa de alto y bajo, su construccion cantería, silleria y mamposteria, con dos lagares de pripiano, su area 1800 pies cuadrados: la ocupan sus fondos de bodega, lagares para estrujar la uva y una cuadra con dos pesobres de cantería: en el primer piso para hacer su entrada hay una escalera y pasamano de piedra y una galeria de madero castaño, y al nivel de este, una solana ó descanso y en este se hallan cuatro habitaciones y en una de ellas una alhacena embutida en la pared, divididas estas por tabiques de paja y barro, una cocina con su correspondiente hogar, fregadero y despensa de piedra, sus habitaciones están pisadas fayadas y con sus puertas y ventanillas, pero sin vidrieras y cubierta de tejas: la que tasan en 37.950 reales.

En los términos de la Farifa, 24 ferrados y un tercio de otro, de monte robleda, tojal y prado, partida tercera del embargo. Linda á Mediodia herederos de Fernando Congil, Naciente los de don Joaquin Villamiel y don Antonio Arias, Norte don José Ventura, y Poniente los de Santiago Congil; su tasa sin renta es la de 4800 rs.

Al mismo término y partida cuarta del embargo, cuatro ferrados y medio de monte robleda y tojal. Linda á Mediodia Jacobo Tujo, Poniente Joaquin Rodriguez, Norte con Juan Antonio Perez, y por Naciente Bartolomé Vazquez; su valor sin deducion de renta 680 rs.

En los términos de Santa Marina ó los de Junto, á la Besada cinco ferrados semiente ó labradio, vinya, prado y monte partida quinta. Linda á Norte y Poniente Antonio de la Torre, Mediodia Ventura de Novoa, Poniente José Guzman; su valor 900 rs.

Al de Piconto en Santa Marina del Monte, partida sexta, tres ferrados semiente de monte. Linda Naciente Juan Camba, por Norte, Poniente y Mediodia camino que de dicho Santa Maria dirige á Orense; su valor principal 360 rs.

En los del Puente Bagoy y arroyo de Monra, partida séptima, 24 cavaduras de vinya y prado, con varios alisos y fresnos. Linda á Norte Manuel Martin, Poniente camino de la Valenzana y por las demas partes, campo y arroyo; su valor con deducion del capital de 150 rs. á los herederos de don Pedro Leisera y la de un moyo de vino á los del señor Porras, es liquido el de 2500 rs.

En los términos de San Francisco, partida octava, tres cavaduras de vinya. Linda Naciente y Norte los herederos de doña Rosa Badin, Poniente y Mediodia los de don Francisco Rubinos; su valor 1200 rs.

Al mismo término de San Francisco, partida novena, tres ferrados y tres cope los de monte bajo y pinar. Linda á Norte la anterior partida, Mediodia vinya que fué de don Benito Temes; la tasan en valor de 490 rs.

Al mismo término tres cavaduras y cuatro capelos en la partida diez del embargo, ó sea la vinya del Vado. Linda á Norte herederos de José Pulido y la anterior partida, Naciente los de don Antonio Félix Perez Bobo; su valor con deducion del capital de 16 reales de renta á José Castro de Orense y la de otra que dicen debe pagarse á la capilla de Nuestra Señora de Nieva; y sin el de esta su valor cero.

Al mismo término y del mismo foral del censo 22 cavaduras y las dos terceras

partes de otra á labradio y monte, partida once del embargo; linda con los mismos de la anterior, y paga de renta al Castro por censo 116 rs., y á la referida capilla, y por lo tanto ningun valor.

Al término de Fonsillon, partida catorce del embargo, 24 cavaduras de vinya y monte; linda por Poniente y Norte herederos de don Julian de Novoa, Mediodia don Cesáreo Paz, Poniente los herederos de Cayetano Lopez; le tasan en valor de 6300 rs.

Una casa en la calle de Colon, partida primera del embargo, señalada con el número primero; confina por su frontis la citada calle y su entrada, Norte calle de San Marcial, Naciente Bernabé Lage, y Mediodia doña Teresa Lloves, cuya parte de casa comprende en sus fondos una tienda, la que tiene su entrada por la citada calle de San Marcial; su area de 208 pies cuadrados por dentro de sus paredes; una cuadra pequeña, por debajo de la escalera, la que tiene una superficie de 54 pies cuadrados, segundo piso una sala al Norte y dos cuartitos pequeños, uno á la parte de la casa de la calle de Colon, y otro en la parte de Naciente, que dice á un costado de la escalera; tienen estos 540 pies superficiales, incluso el hueco de la escalera; en el tercer piso se halla la cocina con un desvan al Norte, y tiene esta una superficie de 105 pies; á un costado de esta, por cima de la escalera, otro desvan pequeño. Esta parte de casa, la mitad del servicio en la pieza comun, y se halla en el primer piso, y en atencion á su estado local que ocupa y produccion en inquilinato, le tasan en 9700 rs.

En la misma calle de Colon, una casa bodega, señalada con el número 30, compuesta de bodega, antebodega y dos lagares para estrujar uva, con un pozo de agua; los lagares se hallan provistos de todos los útiles necesarios, escepto uno fatroso del uso; tiene una superficie de 2788 pies cuadrados, medidos por dentro de las paredes, las cuales son de cachoteria y mamposteria, y los lagares de pripiano, pared sencilla, cubierta de teja y buenas maderas y pisadas en parte, la que tasan, en atencion al estado y situacion que ocupa, en valor de 14 000 rs.

La mitad de una casa lagar en San Francisco, partida doce del embargo, señalada con el número 52, compuesta de un lagar para estrujar uva; ocupa esta mitad el área de 591 pies cuadrados. Linda con la otra mitad que le queda; su valor 500 rs.

En San Juan de Barbadaes una fanega y un ferrado de centeno que paga Josefá Gaboada, á 100 rs. ferrado de capital, importan 600.

Los herederos de José Sueiro y de Ventura de Castro, pagan 8 fanegas de centeno cada una de 5 ferrados; su capital 4000 reales.

Los de Pedro Freire y Agustin Perez, cuatro fanegas de centeno; su capital 2000 reales.

Los de Alonso Fernandez de Sijalbo, pagan 3 fanegas de igual fruto; su capital 1500 rs.

Los de Pedro Blanco de Cotoriño, por una fanega del propio centeno, 500 rs.

Los de Lorenzo y Francisco Piñeiro de Erros, pagan una fanega y 4 ferrados de igual grano; su capital 900 rs.

José Lazo de la Mezquita, por cuartal y medio de renta del citado centeno 24 reales.

Santiago Martinez, por 2 cuartales de idem; su capital 32 rs.

Jacinto Lazo (por cuartal y medio de idem; capital de este 24 rs.)

José Dominguez del Urraca de Espiñeiros, por 2 ferrados del referido centeno, 200 rs.

Los herederos de José Suarez y su mujer, vecinos del Puente Lona, pagan 2 moyos y 7 hollas de vino; su capital 1725, á razon de 600 moyos.

José Seara, Juan Benito y Diego Ro-

driguez, un moyo de vino; capital 600 reales.

Los herederos de José Silva y Teresa Penedo, vecinos de Barbadianes, pagan otro moyo; su capital 600 rs.

Los de Francisco de Novoa, vecinos de Oira, Parroquia de Cudeiro, por dos moyos de vino tinto; capital de ellos 1400 reales.

Antonio Pene lo de Comdiño, paga 15 cuartas, ó sea un moyo y la cuarta parte de otro; capital 750 rs.

Los ya referidos herederos de Francisco Novoa de Oira, parroquia de Cudeiro, Alcaldía de Canedo, un moyo y un tercio de otro, ó sean 4 cuartas; capital 800 rs.

Los de Bernardino Fornoiro de la Valenzana, pagan dos moyos de igual líquido; capital de ellos 1200 rs.

Los de Juan Fernandez, vecinos de esta capital, por dos moyos del propio vino; su capital 1200 rs.

Los herederos de don Ramon Alvarez Baños, por 55 rs. á un 6 por 100; su capital 917 rs. 83 céntimos.

Los de don José Alvarado por 220 reales que pagan anualmente; su capital 3666 rs. y 66 cént.

Andrés Borrajo y Tomás Curras, por 237 rs. que pagan, 3950.

Los de Tomás, Antonia y María Carreras, por 176 rs.; capital 2933 rs. y 33 céntimos.

Al término de Santa Eugenia, limitrofe á esta ciudad, 11 cavaduras á labradío; linda á Poniente la finca de la Herunfia, embargada y tasada en la primera partida rio Barbana, en Mediodía Ramon Prieto, Naciente la carretera general de Vigo á Castilla, y Norte propiedad de don Juan Manuel Mosquera; su valor 3200 rs.

Gregorio Freire de Piñor, paga 5 cuartas de vino; capital de ellas 150 rs.

Juan Benito Rodriguez, otras 5 cuartas; capital 150 rs.

Los herederos de José Seara, del propio Piñor, por igual cantidad de líquido, 150 reales.

Benita Martinez, por otras 5 cuartas; su capital 150 rs.

María Cid, paga 6 cuartas de vino, tambien renta anual; su capital 300 rs.

Josefa Fornoiro de id. por igual cantidad de renta, otros 300 rs.

Miguel Garrido, por 10 cuartas del propio líquido; su capital 500 rs.

La viuda de José Gonzalez, por igual número de cuartas, 309 rs.

Emeterio Congil, paga 2 cuartas y media; su capital 150 rs.

Ana Rodriguez, por id. de id. 150 rs.

Antonio Fornoiro, paga igualmente de renta 6 cuartas; valor ó capital de ellas, 500 rs.

Antonio Fornoiro Collinas, por 5 cuartas del propio líquido, capital 250 rs.

Bartolomé Lage, por 2 cuartas; capital de ellas 100 rs.

Para noticia del público, he mandado fijar el presente; advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Madrid á 22 de febrero de 1861.—Luis Alarcon.—El Escribano de número, Santiago Urdiales.—162.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Lozoya del Valle.

En virtud de orden superior, se arriendan en la villa de Lozoya del Valle los pastos de primavera y verano de los sitios El Raso, Cerezos, Peñahueca, El Tiron, Valdeperdices, Barrancon, Mata-aguda, Carretero, Umbria, Espinosos y Horcajada, del común de vecinos, para su aprovechamiento con 1000 reses lanares, y bajo la tasacion de 2000 rs. vn. Su remate se efectuará en la casa de Ayuntamiento de dicha villa el domingo 31 de marzo pró-

ximo, á la hora de las diez de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde, y bajo el pliego de condiciones comunicado, el que se halla de manifiesto en la secretaría de Ayuntamiento.

Lozoya del Valle 28 de febrero de 1861.—El Alcalde constitucional, Bruno Garcia.

Alcaldía constitucional de Mejorada del Campo.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el arriendo de los hornos de tejar de estos propios, en la subasta celebrada los días 20 y 27 de enero último, con la superior autorización se señala para la nueva subasta los domingos 10 y 17 del próximo marzo, en la casa consistorial, de diez á doce de su mañana, bajo las condiciones que estarán de manifiesto, advirtiendo se subastará cada horno por separado.

Mejorada del Campo 28 de febrero de 1861.—El Alcalde, Felix Castellanos.

Alcaldía constitucional de Vicálvaro.

Con autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta el junco que tengan los prados Largo y Raso, de los propios de Vicálvaro, señalando para sus dos remates los días 10 y 17 del corriente, á las once de su mañana, en la sala capitular de su Ayuntamiento, bajo las condiciones que están de manifiesto en la secretaría del mismo.

Vicálvaro 1.º de marzo de 1861.—El Alcalde constitucional, Lorenzo Uceda.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos, y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el día de hoy.

- 5178 fanegas de trigo.
3435 arrobas de harina de id.
8480 arrobas de carbon.
149 vacas que componen 64.855 libras de peso.
365 carneros que hacen 4372 libras de peso.
61 cerdos degollados.

Precios de artículos al por mayor y menor en el día de hoy.

- Carne de vaca, de 42 á 46 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.
Idem de carnero, de 20 á 22 cuartos libra.
Idem de ternera, de 68 á 78 rs. arroba y de 34 á 42 cuartos libra.
Despojos de cerdo, de 14 á 16 cuartos libra.
Tocino ajeo, de 78 á 80 rs. arroba, de 28 á 30 cuartos libra.
Id. fresco, de 22 á 24 cuartos libra.
Idem en canal, á 68 á 74 rs. arroba.
Lomo, de 30 á 32 cuartos libra.
Jamón, de 96 á 105 rs. arroba, y de 38 á 46 cuartos libra.
Aceite, de 68 á 70 reales arroba, y de 22 á 24 cuartos libra.
Vino, de 34 á 40 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos cuartillo.
Pan de dos libras, de 11 á 15 cuartos.
Garbanzos de 34 á 44 rs. arroba, y de 30 á 46 cuartos libra.
Judías, de 24 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
Arroz, de 33 á 36 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
Lentejas, de 19 á 21 rs. arroba, y de 8 á 10 cuartos libra.
Carbon, de 7 á 8 reales arroba.

Jabon, de 65 á 66 rs. arroba, y de 22 á 24 cuartos libra.
Palatas, de 4 á 6 rs. arroba, y de 2 á 5 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada, de 23 á 24 1/2 rs. f.
Algarroba, á 29 rs. id.
Trigo vendido 1441 fanegas
Que Ian por vender 1260
Precio máximo 52
Idem mínimo 45
Idem medio 49,36
Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 2 de marzo de 1861.—El Alcalde-Corregidor Duque de Sesto.

Table with columns: HORAS, Barómetro reducido á 0° y milímetros, Temperatura en grados Reaumur, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Despeje del cielo. Includes data for 6m, 9m, 12m, 3p, 6p, 9p, 0n.

Table with columns: HORA, Barómetro en milímetros, nivel del mar, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Estado del cielo. Includes data for 8 de la m., 771,1, 9,4, N.N.E., Alg. nube.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

LA PATRONA. Sociedad especial minera. Hallándose Vd. en descubierta de la

cantidad que á continuacion se espresa, procedente de dividen los pasivos, la Junta directiva de esta Sociedad, conforme al artículo 21 de la ley de 6 de julio de 1859 sobre Sociedades mineras, y al acuerdo de la Junta general de 12 del próximo pasado mayo, ha acordado que se le requiera á usted por primera vez al pago de dicha cantidad, pues de no verificarlo se verá esta Junta directiva en la necesidad de llevar á efecto en todas sus partes la disposición del citado art. 21 de la mencionada ley. Dios guarde á Vd. muchos años. Madrid 27 de febrero de 1861. Señores don Juan Aguilar y Amat, 160 reales. Don Leon Gonzalez, 160 reales.

La Junta directiva de esta Sociedad, en sesión del 21 del corriente, ha declarado caducadas las acciones núms. 11 y 12, que pertenecian á don Francisco Cuchare-ro, por falta de pago de dividendos pasivos.—El Presidente, R. Rodriguez.—167.

FELIZ PENSAMIENTO Y AMSTAD.

Sociedad especial minera.

La Junta directiva ha requerido con esta fecha, por tercera y última vez, y por oficio á domicilio, para el pago de los dividendos que se espresarán, á los dueños de las siguientes acciones:

- Don Francisco Ceyanes, por los dividendos 7 al 15, de las acciones 148 y 149.
Don José Lopez Ponce, id. id., acciones 212 y 213.
Don M. J. Asenjo de Lopez Ponce, idem idem, accion 397.
Don José Antonio Marugat, id. idem, acciones 273 y 274.
Don Pablo de la Riva, id. id., accion 310.
Don Santiago de la Riva, id. id., accion 315.
Don Ramon Lopez Ponce, id. idem, accion 392.
Doña Francisca Lopez Ponce, id. idem, accion 395.
Don Pedro Villaralvo, id. idem, accion 388.
Herederos de Ponte, id. idem, accion 387, 3.º y 4.º cuartos.
Don Agustín Cecilio Garcia, id. idem, accion 393.
Don Carlos Fernandez, dividendos 8 al 15, accion 196.
Don Carlos Sanchez, dividendos idem id., acciones 376 y 375, 3.º y 4.º cuartos.
Don Sabino Santos, dividendos 9 al 15, acciones 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, y 5.º y 4.º cuartos de la 46.
Doña Angela Comas, dividendos 11 al 15, accion 169.
Lo que en cumplimiento del Reglamento social, conforme á la ley de Sociedades mineras, publica este periódico para los efectos que la misma espresa. Madrid 28 de febrero de 1861.—El Secretario, V. M.—169.

LA ANTIGUA PROVIDENCIA.

Sociedad especial minera.

No habiendo satisfecho los dividendos pasivos que adeudaban á esta Sociedad doña Ramona Gonzalez, don Juan Tomás Garcia, don José María Fernandez y don Gaspar Cachero, á cuyo pago han sido requeridos, según previene el art. 21 de la ley de Sociedades mineras, la Junta directiva, en vista de las facultades que la concede el referido artículo, ha declarado la caducidad de las acciones núms. 54 y 55, 64 y 2.º cuarto del 95, primer cuarto del 95 y primer cuarto del 99 que poseian dichos señores, quedando nulas, sin ningun valor y fuera de circulación.

Lo que se avisa al público para su conocimiento y á los corredores y escribanos, á fin de que no tomeu razon de las espresadas acciones.

Madrid 28 de febrero de 1861.—Por acuerdo de la Junta directiva, el Secretario-Contador, E. Molero.—170.

Editor, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo, Puebla núm. 19, esquina á la Corredera Baja de San Pablo. MADRID: 1861.